

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2023-88 *Extracto de la Resolución de 28 de septiembre de 2022, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en la modalidad de danza.*

BDNS(Identif.):668970

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/668970>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o personas jurídicas privadas con forma societaria, que tengan su domicilio fiscal en Cantabria, que desarrollen su actividad en Cantabria, dedicadas profesionalmente al sector de la danza, que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el epígrafe correspondiente a estas actividades.

Segundo. Objeto:

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión subvenciones que tengan por objeto la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en la modalidad de danza para la de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023:

A. Ayudas a profesionales para producción obras de espectáculos de danza.

B. Ayudas a profesionales para giras en materia de danza.

Cada interesado podrá presentar una petición para cada línea de subvención

Tercero. Bases reguladoras:

Orden UIC/6/2021, de 12 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en la modalidad danza, publicada en el B.O.C. nº 58, de 25 de marzo de 2021.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima, asciende a 30.000,00 euros.

La cuantía individual no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cantidad de 10.000 euros.

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

a) Criterios de calidad e interés artístico y cultural del proyecto. Máximo 30 puntos.

- b) Criterios de accesibilidad e interés social del proyecto. Máximo 15.
- c) Criterios de Trayectoria. Máximo 20.
- d) Criterios de Fiabilidad. Máximo 20.
- e) Criterios económicos y de viabilidad. Máximo 15.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida al consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 6 de la Resolución de convocatoria.

Santander, 28 de septiembre de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, PD, El Secretario General
(Resolución 29/6/2020),
Santiago Fuente Sánchez.

2023/88